

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
La Fortaleza, San Juan

Boletín
Administrativo
Núm. 1789-A

P R O C L A M A

PROCLAMA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO APROBANDO EL PLANO REGULADOR DEL AREA DE LA PARGUERA
PUERTO RICO

- POR CUANTO : Habiendo la Junta de Planificación de Puerto Rico adoptado, el día 9 de agosto de 1972, a virtud de la Ley Núm. 213 de 1942, según enmendada, el Plano Regulador del Area de la Parguera, PR-122, parte separable del PLANO REGULADOR PARA EL DESARROLLO DE PUERTO RICO;
- POR CUANTO : El Area de La Parguera, en el Municipio de Lajas, es una de las zonas más valiosas de Puerto Rico por su belleza natural y bahías bioluminiscentes, de las cuales hay muy pocas en el mundo;
- POR CUANTO : Estas características del área la constituye en uno de los centros de grandes potencialidades turísticas fuera del Area Metropolitana de San Juan, que de desarrollarse ordenadamente propenderá el desarrollo socio-económico de sus residentes y demás municipios adyacentes;
- POR CUANTO : Estudios realizados han demostrado que esta área ha venido deteriorándose por el desarrollo desorganizado que ha ocurrido en la misma, corriéndose el riesgo de que se pierdan las características únicas de este sector;
- POR CUANTO : El Plano Regulador del Area de La Parguera servirá para coordinar y guiar la ejecución de toda obra pública y privada a realizarse en dicho municipio, de manera que el desarrollo presente y futuro del área se realice en forma ordenada.
- POR TANTO : Yo, Luis A. Ferré, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a virtud de lo dispuesto en la ley Núm. 213 de 1942, según enmendada, apruebo la adopción de la Resolución PR-122 y los planos que la acompañan, los cuales entran en vigor desde el momento de mi firma en conformidad con la Ley de Planificación vigente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago estampar
en ella el Gran Sello del Estado
Libre Asociado, en la Ciudad de
San Juan, hoy 11 de agosto de 1972

Luis A. Ferré
LUIS A. FERRE
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 11 de agosto de 1972.

Fernando Chardón
Fernando Chardón
Secretario de Estado

Certifico que es copia fiel y exacta del original firmado por el
Gobernador

Secretario Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

RESOLUCION PR-122

RESOLUCION DE LA JUNTA DE PLANIFICACION DE PUERTO RICO
ADOPTANDO EL PLAN DE USOS DEL TERRENO Y SISTEMA VIAL,
ELEMENTOS DEL PLANO REGULADOR DEL AREA DE LA PARGUERA
EN EL MUNICIPIO DE LAJAS

POR CUANTO, la Junta de Planificación de Puerto Rico, está facultada por la Ley Número 213 del 12 de mayo de 1942, según enmendada, para preparar y adoptar un Plano Regulador para el desarrollo de Puerto Rico, el cual puede ser adoptado en su totalidad o por partes, esto es, planos regionales, metropolitanos, urbanos de sectores geográficos que no coinciden con los límites de los anteriormente indicados y de servicios públicos, y podrá enmendarlo, extenderlo o precisarlo en total, o cualquier parte del mismo;

POR CUANTO, el Area de La Parguera, que está comprendida dentro de los límites de los Barrios Llanos, Palmarejo, Parguera, Sabana Yegua y Costa del Municipio de Lajas, según delimitada gráficamente en el mapa que se acompaña y se hace formar parte de esta resolución, es una de las zonas más valiosas de Puerto Rico por su belleza natural y bahías bioluminiscentes, de las cuales hay muy pocas en el mundo;

POR CUANTO, estas características del área la constituye en uno de los centros de grandes potencialidades turísticas fuera del Area Metropolitana de San Juan, que de desarrollarse ordenadamente propenderá el desarrollo socio-económico de sus residentes y demás municipios adyacentes;

POR CUANTO, estudios realizados han demostrado que esta área ha venido deteriorándose por el desarrollo desorganizado que ha ocurrido en la misma, corriéndose el riesgo de que se pierdan las características únicas de este sector;

POR CUANTO, el Plano Regulador constituye un instrumento útil a la Junta de Planificación y demás agencias gubernamentales para guiar y tomar decisiones sobre programas de mejoras permanentes, facilidades de transportación y toda acción pública o privada sobre proyectos de construcción, urbanización y usos de terrenos, de manera que el desarrollo presente y futuro del área se realice en una forma ordenada;



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

POR CUANTO, toda obra o proyecto a ser realizado por cualquier persona deberá estar de acuerdo con las recomendaciones del Plano Regulador:

POR CUANTO, en el Plan de Usos del Terreno y Sistema Vial del Area de La Parguera se consideraron las recomendaciones más importantes, de los trabajos realizados para el Plano Regulador, los cuales incluyen, entre otros, los siguientes documentos:

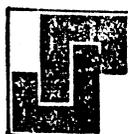
1. "The Bioluminescent Bays of Puerto Rico" - Preparado en el 1968 por el Servicio Nacional de Parques del Departamento de lo Interior de Estados Unidos.
2. "La Parguera - Plan Provisional de Desarrollo" - Preparado en el 1968 por la Junta de Planificación de Puerto Rico.
3. "Plan de Desarrollo Económico para la Región Suroeste de Puerto Rico" - Informe preliminar preparado en el 1970 por la Junta de Planificación de Puerto Rico.
4. "La Parguera, Plano Regulador y Reglamentación Propuesta" - Documento preparado para la Junta de Planificación de Puerto Rico y discutido en Audiencias Públicas el 6 de noviembre de 1970.

POR CUANTO, los documentos antes enumerados están disponibles al público en la Biblioteca de la Junta de Planificación, donde podrán ser consultados por las personas o entidades interesadas;

POR CUANTO, el Plan de Usos del Terreno y Sistema Vial de La Parguera fueron discutidos en vistas públicas el 6 de noviembre de 1970, habiéndose publicado los anuncios correspondientes en los periódicos de mayor circulación del país, conforme a lo dispuesto por la Ley;

POR CUANTO, habiéndose expresado la ciudadanía y los organismos gubernamentales concernidos sobre el Plan de Usos del Terreno y Sistema Vial de La Parguera, la Junta de Planificación, procedió a analizar y evaluar dichos planteamientos y concluida dicha labor, la Junta incorporó los cambios pertinentes en el Plan de Usos del Terreno y Sistema Vial de La Parguera.

Q



POR TANTO, RESUELVASE POR ESTA JUNTA DE PLANIFICACION DE PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE,

Sección 1. - Que en virtud de los poderes que le confiere la Ley, esta Junta de Planificación ADOPTA el Plan de Usos del Terreno y Sistema Vial, elementos del Plano Regulador del Area de La Parguera, en el Municipio de Lajas.

Sección 2. - Que copias de esta resolución y del mapa que se acompaña y se hace formar parte de ésta, sean enviados al Departamento de Obras Públicas para que de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley Núm. 213 del 12 de mayo de 1942, según enmendada, proceda a la preparación de los Mapas Oficiales del Sistema Vial.

Sección 3. - Que como política pública para el desarrollo y usos de terreno para el Area de La Parguera se establece que:

- a) Por los valores naturales, ecológicos y científicos del Area de La Parguera, ésta debe preservarse en su máximo estado natural para el disfrute público, investigación científica y fomento turístico.
- b) Que las agencias de gobierno responsables de la implementación y operación de los programas de desarrollo deberán ejercer su acción en todas las fases del mismo, mediante el asesoramiento de técnicos expertos en protección ambiental cuidando de que todas las estructuras, vías de circulación y otras obras se integren al medio ambiente natural, evitando producir contaminación atmosférica, terrestre y de cuerpos de agua.

Sección 4. - Que en los casos de proyectos de desarrollo residenciales extensos que puedan permitirse por esta Junta bajo las disposiciones del Tópico 13 del Reglamento de Planificación Núm. 4 (Reglamento de Zonificación) se tomará en consideración como primera prioridad los efectos de éstos sobre la conservación de las condiciones peculiares de las bahías bioluminiscentes y otros recursos naturales del área, estableciéndose además que:

- a) El desarrollo de cada proyecto será cuidadosamente integrado con la condición natural existente en los terrenos, utilizando tratamiento paisajista para lograr plena identificación con el ambiente natural.



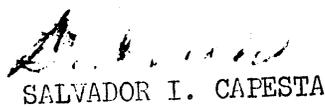
- b) La densidad poblacional en las áreas designadas para desarrollos de moderada densidad se limitará a una familia por cada cuatrocientos cincuenta (450) metros cuadrados de solar.
- c) Para preservar el estado natural de las colinas existentes dentro del Area de La Parguera, la altura máxima de toda edificación o estructura se mantendrá en un nivel inferior a la elevación de setenticinco (75) metros medidos sobre la marea media (mean sea level).
- d) La luminiscencia de las bahías se protegerá evitando que las luces de edificios, automóviles y de alumbrado público puedan afectar adversamente las mismas.
- e) Se propiciará el patrón de desarrollo, hasta donde sea posible, utilizando núcleos compactos ("cluster") con el máximo de espacios abiertos, en lugar de desarrollos en solares individuales que caracteriza al tipo de urbanización corriente.
- f) Los proyectos deben ser coordinados con programas destinados a establecer el ensanche, mejoramiento de calles y la creación de facilidades públicas.

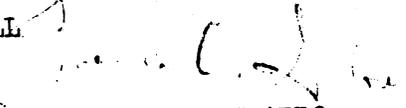
Sección 5. - Que el Plan de Usos de Terreno y Sistema Vial será sometido al Honorable Gobernador de Puerto Rico para su aprobación, según requerido por Ley.

Sección 6. - Que copias de dicho plan adoptado por la Junta de Planificación y aprobado por el Honorable Gobernador de Puerto Rico, sean sometidos a la Honorable Asamblea Legislativa de Puerto Rico, según requerido por Ley.

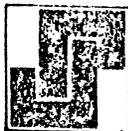
Así lo acordó la Junta,


ENRIQUE SOLER CLOQUELL
Presidente


SALVADOR I. CAPESTANY
Miembro


JORGE L. ANIBARRO
Miembro Suplente

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del informe adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 9 de agosto de 1972 y para su notificación y uso general expido la presente bajo mi firma y sello de la Junta de Planificación, en San Juan, Puerto Rico, a 10 de agosto de 1972.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION


TERESA BIAGGI LUGO
Secretaria